

Criterios de calificación y Actividades de recuperación del módulo profesional

(908) Planificación de la Regiduría de Espectáculos y Eventos

La evaluación es continua. La calificación final del alumno seguirá los siguientes criterios de calificación:

a) Contenidos teóricos:

A lo largo del curso, se realizarán una serie de pruebas de los contenidos teóricos que deben ser superadas por el/la alumno/a. Se considerará superada una prueba cuando la calificación obtenida haya sido **igual o superior a 5 puntos**. Cuando no se obtenga una calificación **igual o superior a 5 puntos** en alguna de las pruebas antes mencionada, el/la alumno/a podrá acudir a la prueba de recuperación que se celebrará al final del tercer trimestre, independientemente de que la prueba se haya realizado en el primer, segundo o tercer trimestre. En esa recuperación de las partes no superadas durante el curso, el/la alumno/a deberá obtener una **calificación igual o superior a 5 puntos**. La nota final de los contenidos teóricos del módulo será la media aritmética de las tres notas obtenidas en las pruebas trimestrales o en las pruebas de recuperación. Si alguna de las pruebas no fuera superada en la recuperación, el/la alumno/a deberá acudir a la convocatoria extraordinaria de septiembre con todos los contenidos impartidos a lo largo del curso académico.

Este criterio supone el 40% de la nota final.

b) Prácticas realizadas:

Se evaluarán las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter procedimental en cuanto a su realización, documentación, calidad, aplicación de los conocimientos adquiridos, utilización de medios técnicos, grado de participación y desempeño del puesto operativo. Cuando se trate de ejercicios teórico-prácticos la presentación podrá ser, a criterio del profesor, mediante documento impreso o bien en formato digital, en todo caso deberá cumplir los requisitos de plazo y forma que se estipulen. Cuando se trate de trabajos en grupo se evaluará tanto el trabajo de grupo como el trabajo individual de cada alumno. Para poder aplicar este criterio sobre la calificación final del módulo debe alcanzarse una nota mínima de un cinco.

Este criterio supone el 40% de la nota final.

c) Asistencia y Actitud:

Se evaluará el grado de participación positiva, integración en el grupo y grupos de trabajo y la utilización y el cuidado de los medios y materiales didácticos. Para poder sumar la calificación de este criterio a la calificación final del módulo los alumnos deberán haber alcanzado el 50% de la calificación de los criterios a y b.

Este criterio supone el 20% de la nota final.

El **DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid** (BOCM de 25 de abril de 2007) establece en su **Artículo 3, punto 4 apartados a) y b)** las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

“La asistencia a clase” y “La puntualidad a todos los actos programados por el centro, respectivamente”.

Y la **Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su **Artículo 18.- “Anulación de matrícula por inasistencia”**, la "posibilidad de anulación de matrícula del alumnado en el caso de alcanzar el 15% de faltas o de inasistencia no justificada a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos."

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Departamento establece en el 80% de horas lectivas el mínimo de asistencia a cada módulo formativo para conservar el derecho a la evaluación continua. Este cómputo se establecerá para cada evaluación y globalmente para todo el curso.

En caso de que algún/a alumno/a supere el 20% de faltas de asistencia, el/la profesor/a del módulo en el que ocurra podrá establecer, por tanto, previa comunicación al/la alumno/a, al Jefe del Departamento y a Jefatura de Estudios, la pérdida del derecho a evaluación continua.

Este último caso es de especial relevancia en los módulos que contemplan trabajos prácticos en equipo, ya que las reiteradas faltas de un/a alumno/a pueden perjudicar al resto del equipo ocasionando, incluso, la pérdida de algunas de las prácticas para todo el grupo y el correcto funcionamiento del mismo. Al ser estos trabajos prácticos evaluables, y al haber perdido el/la alumno/a el derecho a la evaluación continua, el/la alumno/a que se encuentre en esta situación podrá participar en las prácticas grupales únicamente en calidad de auxiliar, de modo que pueda ayudar a sus compañeros y participar del proceso de enseñanza-aprendizaje de las mismas, sin impedir su correcto funcionamiento si no asiste a las mismas en algún momento de su desarrollo, ni tener derecho a la evaluación de su tarea por parte del profesor.

El profesorado desarrollará y completará en la programación de aula de cada módulo la fórmula para la recuperación del módulo en la convocatoria ordinaria, así como en la extraordinaria, para los/as alumnos/as que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

En el caso del 2º curso, en la convocatoria extraordinaria de junio será también necesario haber asistido, al menos, al 80% de las horas asignadas al alumno para la recuperación del módulo en el tercer trimestre del curso, así como la realización de los trabajos prácticos que, al efecto, le proponga el profesorado."

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

La evaluación será continua para todo el alumnado que asista regularmente a clase, para los casos de absentismo se preparará una prueba final ordinaria; esta prueba incluirá todos los contenidos y competencias adquiridos y desarrollados durante el curso.

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la evaluación ordinaria, se emitirá un informe de evaluación individualizado con aquellas materias que queden pendientes, donde el profesor recomendará los trabajos que considere adecuados que el alumno deba realizar. Estos trabajos serán evaluados en la evaluación extraordinaria. Este informe se adecuará a lo dispuesto en *el artículo 25 apartado C de la orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.*

Para poder superar cada módulo en la convocatoria **extraordinaria de junio** el alumnado deberá:

1.- Entregar de los trabajos y/o actividades que se habrán detallado de forma individual en el Informe de evaluación individualizado según la Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación. Todos los trabajos serán individuales, estarán debidamente documentados indicando las fuentes consultadas y se deberán entregar en soporte informático.

2.- Realizar una prueba de carácter teórico/practico de desarrollo escrito y/o con los equipos profesionales: informáticos, iluminación, maquinaria, etc.

*En el caso de que los objetivos no conseguidos del módulo sean una parte sustancial del conjunto, especialmente en lo relativo a las habilidades procedimentales, en el informe mencionado más arriba se podrá recomendar al alumno que anule la convocatoria extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.